

de esta villa de Tecla digeron q. respecto de q. la villa ante
norma. por repetidas providencias tiene decretado se cese,
y demuela la obra, de que se trata / de q. amaior abundam.
Certifican los presentes es.^{no 1} / como tambien, de q. en fuerza
de estas providencias se hizo una señal de cruz con iesso en
la pared, para q. de alli no parase oha obra; Desde luego de
cretaron subrita esta providencia por vez en beneficio de
el comun, para dejar el carreron con hanchura con res
pondiente para el transito de los carruages, y q. las paredes
usen de uado adonde, y como les correspondan

Cuya providencia proveyo el Sr. D. Joseph Diaz por haber
parado Gaspar Juan a obrar oha casa con licencia ex
presa de el comivario el Sr. D. Juan Manuel Ximenez,
y inzeron, y hasta tanto no se le bonifique, lo pexjuicio
q. se le han seguido, no es de sentir se demuela, por pa
recerle, q. tiene suficiente hanchura el carreron, y se
conoce, q. se le seguira utilidad a el paso publico impedian
do la calle, y obligandose, como se obliga por es.^{ta} a tener
la siempre permanente

el Sr. D. Juan Manuel Dixo: q. habiendo sido nombrado p. Comisario
para ver el sitio, q. se menciona, no encontrando pexjuicio, ni in
combeniente alguno le concedio la licencia, en vista de constar
la calle, o carreron de nuebe baxas de hanchura, y asi es de pa
recer no se demuela, y de lo contrario no le pare pexjuicio

Tecla y marzo catorce de mill setec.^{ta} setenta y uno //

Beneyto Ybanez Sanchez Amador Diaz

Antonio Soliano Ochoa

Munoz

Ximenez

Juimo presentes.

D. Juan Ana. Graña Joseph Lopez Joseph Ortega